

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 1963

NUM. 118

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de cosumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales, o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados Municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

A N U N C I O

Zona Regable por los Canales  
del Bierzo (León)

*Solicitudes de excepción, reserva  
y cesión de tierras*

Aprobado por Decreto 864/1963 de 18 de abril de 1963, (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 101 de 27 de abril de 1963), el Plan General de Colonización de la Zona Regable por los Canales del Bierzo (León), y en cumplimiento de lo que dispone en su artículo 8.º, durante el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación del citado Decreto, todos los propietarios de tierras incluidas en la mencionada Zona Regable que deseen acogerse a los beneficios que les otorga el referido Decreto, podrán solicitar:

1.º La excepción de la aplicación tanto definitiva como provisional, de las normas de reserva y exceso de los terrenos que cumplan las condiciones que para ello se fijan en el artículo 3.º del Decreto referido.

2.º La reserva de las tierras que cultiven directamente, acogiéndose a los beneficios otorgados por las normas 1.ª a la 3.ª del artículo 4.º del Decreto citado.

3.º El aumento de reserva que pueda corresponderle por estar incurso en

la norma 4.ª del artículo 4.º del Decreto núm. 864/1963.

4.º Por aplicación del artículo 5.º de dicha Disposición legal, la reserva de las tierras regadas mediante pozos que reúnan las características señaladas en el artículo 3.º apartado b) del repetido Decreto y hayan de beneficiarse de las obras de captación y distribución del sistema hidráulico correspondiente a esta Zona.

5.º La adjudicación de una unidad de explotación de tipo medio, en las mismas condiciones que a los demás colonos del Instituto, siempre que posean superficie inferior a 5 hectáreas en la Zona, accediendo a que ésta se les declare en exceso, y concurren las demás circunstancias que establece el apartado 5.º de la directriz VI del artículo 1.º del Decreto núm. 864/1963.

6.º La cesión en propiedad condicionada de una unidad de explotación de tipo medio, por poseer superficie en la Zona, comprendida entre 2,5 y 5 hectáreas y darse las demás circunstancias que exige el apartado 4.º de la directriz VI del artículo 1.º del Decreto citado.

7.º Asignación en su día de unidades parcelarias de tipo medio, en las mismas condiciones exigidas para ser colonos del Instituto, a los hijos casados de los propietarios de la Zona, siempre que se den las condiciones que establece el apartado 3.º de la directriz VI del artículo 1.º del Decreto referido.

8.º La adjudicación de una unidad

de tipo medio para su cultivo directo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 9.º de la Ley de 21 de abril de 1949 en favor de los propietarios que exploten sus fincas en régimen de arrendamiento. Podrán igualmente solicitar que les sea adjudicada individualmente una unidad de explotación de tipo medio en la parcelación de la Zona los arrendatarios y aparceros de tierras afectadas por la transformación prevista en el Plan General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley.

Los escritos que al efecto formulen los interesados, por sí mismos, por quienes legalmente les represente, o por persona apoderada a dicho fin, deberán ajustarse a los modelos oficiales (serie ZR), que serán facilitados en las Oficinas de la Delegación de este Instituto en Valladolid, calle de Gamazo, núm. 2.

Los referidos escritos, que deberán presentarse durante el plazo indicado y precisamente en la Delegación de este Instituto en Valladolid, contendrán todos los datos exigidos por el artículo 9.º de la Ley de 21 de abril de 1949 y se unirá a ellos el título o títulos acreditativos de la propiedad de las tierras enclavadas en la Zona Regable por los Canales del Bierzo (León).

Se recuerda expresamente, que en virtud de lo dispuesto el artículo 11 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 16 de abril de 1962, tendrán carácter de tierras en exceso y serán por tanto expropiables por el

Instituto Nacional de Colonización, conforme a dichas Leyes, todas las fincas de la Zona pertenecientes a los propietarios que dentro del plazo arriba indicado no hubieran presentado solicitud, de acuerdo con lo que en el presente anuncio se previene.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Director General, Alejandro de Torrejón.

2292 Núm. 795.—320,25 ptas.

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1962

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón municipal correspondiente al año 1962, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presenten en las oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Mayo de 1963.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

#### RELACION QUE SE CITA

Bercianos del Páramo  
Borrénes  
Burgo Ranero (El)  
Burón  
Cacabelos  
Calleja del Coto  
Campo de Villavidel  
Carrizo de la Ribera  
Castrillo de Cabrera  
Castroalbón  
Castrofuerte  
Castrotierra  
Congosto  
Corbillos de los Oteros  
Cubillos del Sil  
Destriana  
Fresnedo

Fuentes de Carbajal  
Gordaliza del Pino  
Hospital de Orbigo  
Joarilla de las Matas  
Lucillo  
Matanza  
Peranzanes  
Ponferrada  
Sabero  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Páramo  
Truchas  
Valle de Finolledo  
Vega de Espinareda  
Villadecanes  
Villademor de la Vega  
Villamoratiel de las Matas  
Villazanzo de Valderaduey 2293

## Distrito Minero de León

### EXPROPIACION FORZOSA

#### Ocupación de urgencia

#### A N U N C I O

Expediente de expropiación forzosa para la servidumbre de paso del cable aéreo destinado al transporte de carbón del Coto Tormaleo, desde las tovas de boca-mina en Villares de Abajo hasta el cargue en la estación de Páramo del Sil.

Aprobada por el Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 1963, la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la servidumbre de paso del cable aéreo destinado al transporte de carbón de la entidad «Minas de Tormaleo, S. A.», por medio del presente edicto y de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios afectados por la mencionada ocupación, que a las once horas del día 3 de junio del año en curso, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos correspondientes al término municipal de Páramo del Sil y a las trece horas del mismo día los correspondientes al Ayuntamiento de Peranzanes, advirtiéndoles a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el mismo artículo 52 antes mencionado de la Ley.

Las fincas a ocupar son:

1.ª.—Prado al sitio El Barrenal, del término de Anllarinos, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de superficie total de 1.800 m<sup>2</sup>, de la que queda afectada una superficie de 280 m<sup>2</sup>, linda al Norte, con Pista de Tormaleo a Villares; al Sur, acequia; al Este, con propiedad de D. José González y al Oeste, con propiedad de D. Laureano Álvarez. Es propiedad de D.ª Matilde González Martínez.

2.ª.—Prado en el paraje El Molino, del término y Ayuntamiento de Peranzanes, de superficie total de 1.200 m<sup>2</sup>, de la que queda afectada una superficie de 10 m<sup>2</sup>; linda al Norte, con propiedad de D. Avelino Burdiel; al Sur,

con acequia y propiedad de D. Avelino Burdiel; al Este, con propiedad de D. Avelino Burdiel y al Oeste, con acequia; es propiedad de D. Avelino del Llano López.

3.ª.—Cuadra-pajar sita en el paraje Camino de Trayecto, del término y Ayuntamiento de Peranzanes, de una superficie total de 65 m<sup>2</sup>, de la que resulta afectada una superficie de 44 m<sup>2</sup>; linda a la derecha, con Minas de Tormaleo, S. A.; izquierda, con propiedad de D.ª María del Llano; al fondo, con Minas de Tormaleo, S. A. y al frente, con Camino de Trayecto; es propiedad de D. Avelino del Llano López y usufructuarios D. Domingo López Díez y D.ª Josefa del Llano López.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público en general.

León, 18 de mayo de 1963.—P., El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

2319 Núm. 796.—199,50 ptas.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Santibáñez, Santa Olaja y Navafria, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 938/1961 de 18 de mayo (B. O. del Estado de 9 de junio de 1961).

Primero.—Que con fecha 8 de mayo de 1963, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Valdefresno y en las tres Entidades citadas durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, en León, (calle Juan de Badajoz n.º 1), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del

terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Misionero en su caso, acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse, o si por él se estimase, total o parcialmente, el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de concentración, sólo puede interesarse el recurso si éste no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 17 de mayo de 1963.—El Jefe de la Delegación.—P. A. (ilegible).

Núm. 792.—170,65 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Fresnedo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares, de administración del patrimonio y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fresnedo, 8 de mayo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 2165

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Oencia	2071
Castropodame	2136

### Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1962, las de administración patrimonial, valores independientes y auxiliares y las de caudales.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados,

cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Sabero, 8 de mayo de 1963.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón. 2132

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Quintanilla del Monte

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal de referencia, el presupuesto extraordinario del año 1963 para abonar las minutas que en su día se reclamen, relativas al pleito sostenido con las Juntas Vecinales de Antoñán del Valle y Vega de Antoñán, cuyo resultado fue favorable a esta Entidad en el Tribunal Supremo, sobre el monte Raso, por plazo hábil de quince días.

Contra el mismo cabe la reclamación del recurso de reposición ante esta Junta y el recurso de reclamación ante el Tribunal Provincial de lo Económico Administrativo, por el plazo anteriormente reseñado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quintanilla del Monte, 3 de mayo de 1963.—El Presidente (ilegible). 2062

### Junta Vecinal de Ambasaguas de Curueño

Habiéndose terminado las obras de las casas viviendas de los señores maestros de esta localidad, por el adjudicatario de las obras D. Hermógenes González García, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público, a fin de que, las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince (15) hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ambasaguas de Curueño, 4 de mayo de 1963.—El Presidente, Isaías Bayón. 2079

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1962:	
Cazanuecos	2038
Carbajal de la Legua	2045
Cebrones del Río	2137
Santa Olaja de la Varga	2184

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso núm. 144 de 1962, por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, obrando en virtud de lo acordado en Orden Ministerial de 9 de julio de 1962 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se declararon lesivos para los intereses públicos, ciertos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, recaídos en expediente incoado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras del Pantano de Bárcena, y al efecto formula demanda en petición de no ser conformes a derecho los acuerdos y se anulen totalmente, y que se declare que el precio justo que procede abonar por las fincas expropiadas, es el señalado por la Administración, o subsidiariamente el que por esta Sala se fije en la sentencia que en su día se dicte, y cuya demanda aparece dirigida contra las siguientes personas:

Don Claudio González Gómez, como propietario de la finca 1-a del expediente núm. 37, del término municipal de Cubillos del Sil.

Don José María Prado Mata, como propietario de la finca 1-b del expediente núm. 37, del término municipal de Cubillos del Sil.

Y habiéndose acordado en resolución dictada en expresado recurso, se anuncie la interposición del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64 número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel. 2222

o o

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso núm. 147 de 1962, por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta, obrando en virtud de lo acordado en Orden Ministerial de 9 de julio de 1962 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se declararon lesivos para los intereses públicos, ciertos acuerdos

del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, recaídos en expediente incoado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras del Pantano de Bárcena, y al efecto formula demanda en petición de no ser conformes a derecho los acuerdos y se anulen totalmente, y que se declare que el precio justo que procede abonar por las fincas expropiadas, es el señalado por la Administración, o subsidiariamente el que por esta Sala se fije en la sentencia que en su día se dicte, y cuya demanda aparece dirigida contra las siguientes personas:

Don Demetrio Fernández, vecino de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, como propietario de las fincas números 151, 181 y 189, expediente número 20, del término municipal de Ponferrada.

Y habiéndose acordado en resolución dictada en expresado recurso, se anuncia la interposición del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel. 2223

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 97/62, promovido por D. Leto Castro González, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Braulio Pérez Pérez, vecino de Coreses (Zamora), sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, para con su producto hacer pago al actor de la cantidad principal reclamada y costas del procedimiento, los bienes siguientes, que fueron embargados como propiedad del demandado:

1.—Una casa, de planta baja, sita en Palacios de la Valduerna, lindante: por el frente, con calle; derecha entrando, con Antonio González Fernández; izquierda, con calle, y espalda, con reguero y callejuela. Tasada en 1.500 pesetas.

2.—Una viña, de 260 plantas y catorce árboles frutales, en término de Palacios de la Valduerna, linda: por el Norte, con camino Gallego; Sur, Francisco Pérez; Este, Angel Falagán, y Oeste, Angela Fernández. Tasada en 1.000 pesetas.

Para celebración del remate se ha señalado el día tres de julio, a las once

horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Emilio Pérez.

2260 Núm. 794.—81,40 ptas.

### ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña y sus Auxiliares, Recaudadores de los Organismos que luego se dirán.

Hacen saber: Que desde las fechas que se indican en el itinerario siguiente y hasta el día 20 del próximo mes de junio, está abierta en esta oficina recaudatoria, establecida en León, Avenida José Antonio, núm. 17-3.º, y además se procederá al cobro en las fechas y localidades siguientes:

Día 16.—Junta Vecinal de Caldas de Luna.—Recibos anuales.

Día 17.—Junta Vecinal de Yugueros.—Año 1962-63.

Día 18.—Hermandad de La Pola y Juntas Vecinales de Llombera de Gordón y Buiza.

Día 20.—Junta Vecinal de Ferral de Bernesga.—Primer semestre.

Día 21.—Ayuntamiento de Cabañas Raras.—2.º semestre de todos los arbitrios municipales.

Día 22.—Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.—Primer semestre de 1962 (arbitrios de carnes, vinos y consumo de lujo).

Día 24.—Ayuntamiento de El Burgo Ranero.—Primer semestre de arbitrios de rústica y urbana.

Día 27.—Junta Vecinal de Valdo é. Recibos anuales.

Día 27.—Hermandad de Crémenes. Anuales de 1962.

Día 28.—Pedrosa del Rey.—Junta Vecinal y Ayuntamiento 1963.

Día 28.—Boca de Huérgano.—Hermandad y Ayuntamiento 1963.

Día 29.—Hermandad de Burón.—Cuotas de 1961-62.

Día 29.—Hermandad de Oseja de Sajambre.—1963.

Día 30.—Hermandad de Renedo de Valdetuéjar.—Año 1963.

Día 31.—Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.—Segundo trimestre.

Los que dejen transcurrir el día 20 incurrirán en el recargo del 10 por 100 si liquidan sus cuotas hasta el 30 de junio, pasado esta fecha será elevado el apremio al 20 por 100.

Lo que se hace saber en cumpli-

miento y a efecto de lo determinado en el Estatuto de Recaudación.

León, 15 de mayo de 1963.—Leandro Nieto.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cebrones del Río

Se pone en conocimiento de todo el ganadero en general, que el día 27 del actual mes de mayo y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en el domicilio de esta Hermandad Sindical de Labradores, la segunda subasta de pastos, hierbas y rastrojeras del polígono o pueblo de San Martín de Torres, de la jurisdicción de esta Hermandad, teniendo en cuenta que para tomar parte en esta subasta, habrá de acreditarse la condición de ganadero con la correspondiente cartilla y depositar el die por ciento en la mesa antes de comenzar la subasta, sobre el precio de tasación.

Asimismo podrá ser examinado en Secretaría el pliego de condiciones y ordenanzas que regulan dichos aprovechamientos.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Cebrones del Río, 10 de mayo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

2176 Núm. 793.—70,90 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES DE GRADEFES-VILLANOFAR Y VILLACIDAVO

En uso de las facultades que me están conferidas por la Real Orden de 9 de abril de 1872 y apartado II del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riego de 25 de junio de 1884, en relación con el apartado d) del artículo 2 y regla octava del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, he venido en nombrar Recaudador de este Sindicato a don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Y para dar publicidad a este nombramiento, conforme está ordenado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes - usuarios todos.

Gradefes, 25 de abril de 1963.—El Presidente del Sindicato, Aurelio Fernández.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
1963